



La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, informa que dentro del plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. GSI 03 de 2022, se recibieron las siguientes observaciones.

A continuación, se publican las respuestas a las observaciones recibidas, las cuales fueron enviadas por las diferentes Compañías de Seguros:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 y toda vez que el mismo busca la pluralidad de oferentes, agradecemos a la entidad aclarar el alcance de la nota 1, 3 y 4 para los grupos 1 y 2 según las siguientes inquietudes en el evento que se presenten propuestas en Unión Temporal o Consorcio :

1. Es factible para las compañías que comercializan los ramos de vida por compañía independiente presentar oferta de manera individual para el ramo de Accidentes Personales, sin que sea una causal de inhabilitación de su propuesta?

Respuesta:

No se acepta la observación. El numeral 1.12 PARTICIPANTES del pliego de condiciones establece: "Las aseguradoras que desean participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el Grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

Se aclara que los proponentes podrán participar únicamente en el Grupo 1 si no tienen aprobado ni comercializan el ramo SOAT."

CAUSALES DE RECHAZO

1. Solicitamos amablemente, y en a fin que se guarde concordancia con la observación anterior se modifique la siguiente causal de rechazo del numeral 4.1

b. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente para el mismo ramo o grupo (modificación sugerida)

Respuesta:

No se acepta la observación. El numeral 1.12 PARTICIPANTES del pliego de condiciones establece: "Las aseguradoras que desean participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el Grupo



No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

2. Teniendo en cuenta que el contrato de seguros es de carácter aleatorio agradecemos eliminar la causal de rechazo del literal e. toda vez que no es factible ap

Respuesta:

Se acepta la observación. Se elimina el literal e del numeral 4.1 CAUSALES DE RECHAZO. Ver adenda No. 2.

PRORROGA PARA EL CIERRE DEL PROCESO

Agradecemos se estudie una nueva ampliación para la presentación de ofertas, hasta el próximo 13 de Junio de 2022, en el mismo horario contemplado por la entidad. Fundamentaos nuestra solicitud teniendo en cuenta que existen pólizas y coberturas que deben contar con el aval de reaseguradores, ya que salen de las capacitados de las compañías. Como ejemplo la cobertura de AMIT en la póliza de TRDM y la colocación de pólizas como RCSP, IRF y RC Clínicas y Hospitales y RC Protección de datos.

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificó el cronograma según adenda No. 1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Solicitamos amablemente en la entidad aclarar en el subnumeral 9) del numeral 6.2 que para adiciones y prorrogas se apliquen diez (10) días hábiles, en especial para la polizas que requieren de colocación facultativa.

Respuesta:

Se acepta la observación y se realiza la respectiva modificación mediante adenda No. 2.

2. ¹Respecto del subnumeral 9 del numeral 6.2 solicitamos permitir no solo la atención a través de Call center sino también de otros medios, como correo, WhatsApp etc.

Respuesta:

Se hace claridad que la observación corresponde al numeral 10 del numeral 6.2 OBLIGACIONES GENERALES.

Se acepta la observación y se realiza la respectiva modificación mediante adenda No. 2.



3. En atención a lo requerido en el subnumeral 22 del numeral 6.2. que las prorrogas allí requeridas se puedan otorgar con revisión de términos según el estado de los riesgos y las condiciones de siniestralidad.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad establece los parámetros que considera son pertinente para el presente proceso.

I. EXPERIENCIA

1. PRIMAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1 y 2.4.2 Experiencia en el manejo de seguros general y específica, agradecemos a la entidad que para el Grupo 1 se aclare que los contratos acreditados en el numeral 2.4.1. pueden ser diferentes a los del numeral 2.4.2.

Respuesta:

Se acepta la observación y se aclara que el proponente podrá acreditar la experiencia solicitada en los numerales 2.4.1. y 2.4.2. con contratos diferentes.

2. SINIESTROS

Solicitamos amablemente eliminar del anexo 4 el valor reclamado y permitir solo el valor indemnizado que corresponde al pagado finalmente al cliente. Así mismos agradecemos permitir que los siniestros a certificar puedan ser ocurridos y pagados desde el año 2012

Respuesta:

Se aclara que lo solicitado corresponde al anexo No. 5. (Experiencia del proponente – SINIESTROS)

No se acepta la observación. El proponente debe presentar completa la información requerida en el anexo No. 5.

El numeral 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, claramente establece:

“La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección...”



Finalmente agradecemos aclarar si la fecha de pago puede corresponder al ultimo pago realizado al cliente, esto teniendo en cuenta que en muchos siniestros se pueden dar varios pagos.

Respuesta:

El numeral 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, claramente establece:

“La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección...”

Lo anterior indica que tanto el reclamo como la indemnización del mismo deben haber ocurrido durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. SINIESTRALIDAD

- Para la póliza de TRDM agradecemos indicar el detalle de los eventos que hayan podido afectar la cobertura de AMIT-HMACCP.

Respuesta:

La Universidad aclara que el anexo 14 presenta un resumen de la siniestralidad por ramos.

Igualmente se encuentra publicada en la página del proceso la siniestralidad detallada en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

- En la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos venos que se presenta una frecuencia importante en las reclamaciones del cliente para éste seguro, agradecemos se pueda informar a que se debe el alto número de reclamos presentados en la vigencia 2018-2019, y confirmar cual es la siniestralidad registrada durante la vigencia 2020-2021.
10. De igual manera solicitamos informar a que tipo de procesos corresponde la siniestralidad correspondiente a los últimos cinco años



Respuesta:

La Universidad aclara que la siniestralidad detallada se encuentra publicada en la página del proceso en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

- Solicitamos para la póliza de responsabilidad civil extracontractual se pueda ampliar el periodo siniestral a 5 años, esto es desde el 2016.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

2. EXCLUSIONES DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS POLIZA TRDM-MANEJO, TR DE VALORES, TR MERCANCIAS Y RCE

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador, muy amablemente a la Entidad permitir incluir el texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente :

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, pérdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;*
- b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;*
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o*
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.*

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades



Respuesta:

Se aclara que dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias se encuentra el siguiente texto:

Exclusión de enfermedades infecciosas y/o exclusión de enfermedades transmisibles: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo.

3. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE POLIZA DE RCSP

El Asegurador no será responsable de realizar ningún pago por cualquier Perdida, Reclamo u otro asunto cubierto bajo esta Póliza [no tendrá ninguna responsabilidad de realizar ningún pago bajo esta Póliza] causado directa o indirectamente por, derivado de, atribuible a, o en cualquier forma relacionado con cualquier Enfermedad Transmisible.

Para propósitos de este endoso, Enfermedad Transmisible hace referencia a:

- 1) Coronavirus y cualquier cepa de coronavirus o sus secuelas;
- 2) Neumonía atípica o cualquier cepa de la misma;

Respuesta:

Se aclara que dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias se encuentra el siguiente texto:

Exclusión de enfermedades infecciosas y/o exclusión de enfermedades transmisibles: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo.

II. SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Con el fin que podamos dar cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados agradecemos se suministre la siguiente información en la relación de riesgos:

- Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
- Uso del Riesgo
- Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
- Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc.
- Número total de pisos, desde el nivel del terreno.

Respuesta:

Todos los riesgos asegurados se encuentran en la ciudad de Pereira,



Se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

Cúmulo	Dirección	Coordenadas
Universidad Tecnológica de Pereira	Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos	(4.7945877, -75.6877552)
CDV	Carrera 31 No 15-87 Barrio San Luis	(4.7989751, -75.7070721)
Laboratorio de Genética Médica	Cll 14 No. 23-41 Barrio Álamos	(4.8005574, -75.6914529)
Ciencias Clínicas	Carrera 4 No 24-88 Centro, Hospital San Jorge	(4.8178061, -75.6989393)
Capacitación - CRIE	Carrera 14 No. 12 – 21 Barrio Alpes	(4.8076626, -75.6892162)
Granja el Pilamo	Vereda la Honda, a 16 km del área urbana del municipio de Pereira	(4.8806465, -75.7982887)

El año de construcción, el tipo de estructura y el número total de pisos de los edificios asegurados, se encuentra en el anexo 13 modificado condiciones técnicas obligatorias. Ver hoja tipo y edad edificaciones.

Con relación al uso del riesgo, se informa que las edificaciones están destinadas a la academia (aulas de clase, laboratorios, talleres, zonas deportivas) al igual que oficinas administrativas, áreas comunes (parqueaderos, accesos, cerramientos, cafeterías, áreas de servicio, entre otros).

2. Solicitamos se permita limitar la cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivo, sugerimos \$70,000,000,000.

Justificamos nuestra solicitud bajo los siguientes argumentos

- a. En la actualidad la cobertura de AMIT y HMAcCoP sigue teniendo un costo importante, dada la a la incertidumbre que se tiene por cuenta del proceso electoral en nuestro país y a las acciones terroristas que se puedan presentan en el marco de las elecciones de primera y segunda vuelta;.
- b. De otro lado la contingencia de guerra y amenazas políticas en curso entre Ucrania y Rusia preliminarmente están teniendo impacto a nivel mundial por las pérdidas que se están generando, a los mercados reaseguradores que igualmente respaldan pólizas a las aseguradoras colombianas.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



3. Solicitamos a la entidad Limitar Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo a COP 50.000.000.000. Esto teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado reasegurador quienes han endurecido los términos de los contratos otorgados a las aseguradoras, producto de la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 la cual produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares. Adicionalmente, el frenazo de las economías ha de reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes. En América Latina a finales del año 2019 tuvimos hechos lamentables e inimaginables en Chile, que pueden replicarse en cualquier otro país de la región, y en especial en Colombia, como ya lo vimos en Septiembre de 2020, Abril, Mayo y Junio de 2021, que continúan repitiéndose y que se provee puedan ser más intensas dadas las elecciones del próximo año. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se están disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje, Terrorismo, AMIT y HMACCP en las cuales las perdidas pueden estar por arriba de los \$ 240.000 millones, según el último informe de FASECOLDA.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

4. Solicitamos a la entidad permitir un mínimo en el deducible de AMIT, HMACCoP, S&T teniendo en cuenta el texto antes mencionado.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

5. Solicitamos la entidad disminuir No aplicación de infraseguro al 10%

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



6. Solicitamos amablemente a la entidad en la Cobertura de Rotura Accidental de Vidrio se excluyan los eventos de HAMCCoP-S&T.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

7. Solicitamos amablemente a la entidad en la Cláusula de Conjuntos disminuir el Sublímite a COP \$500.000.000. evento/ COP 1.500.000.000 vigencia

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

8. Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar la cobertura de Daños por fallas en el Equipo de Climatización a COP 1.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

9. Solicitamos a la entidad amablemente para el Amparo de frigoríficos, en refrigeración se tenga en cuenta un Periodo de Carencia de 48 horas.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. Solicitamos amablemente a la entidad explicar más detalladamente que protocolos de seguridad tienen para los bienes refrigerados en caso de daño de la unidad de refrigeración.

Respuesta:

Las diferentes áreas de la Universidad en especial aquellas que tienen manejo de bienes refrigerados, cuentan con sus propios protocolos en caso de daño de las unidades de refrigeración.



11. Solicitamos amablemente a la entidad Eliminar de las condiciones obligatorias o dejar como complementaria, la cobertura de Suspensión de Energía Eléctrica, debido a que esta es una cobertura de Lucro Cesante y no nos están relacionando valores asegurables para este ITEM

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

12. Solicitamos amablemente a la entidad Eliminar de las condiciones obligatorias o dejar como complementaria, la cláusula de Autorizaciones

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

13. Solicitamos amablemente a la entidad Eliminar de las condiciones obligatorias o dejar como complementaria, la cláusula de NO Control

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

III. SEGURO PARA MANEJO

1. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de protección de depósitos bancarios, teniendo en cuenta que este amparo no es una infidelidad del empleado y no debe ser objeto de la póliza.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

2. Solicitamos amablemente a la entidad disminuir la Continuidad de amparo a 30 días después de la desvinculación

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



IV. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

1. Agradecemos indicar mediante texto que las movilizaciones superiores a COP 200.000.000 deberán contar con servicio de escolta, este servicio deberá proteger la mercancía desde el sitio de cargue de la mercancía hasta el destino final de entrega del destinatario y que se indica en los documentos de transporte.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

2. Edad y clasificación de los vehículos: hasta 35 años. , Incluyendo vehículos repotenciados. Solicitamos dejar en 30 años

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

3. Se ampara el transporte en vehículos del TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO, bajo contrato de Leasing, Renting, crédito, etc., en vehículos de empleados, en taxis, en vehículos de terceros no afiliados a empresas de transporte o en vehículos de empresas de transporte legalmente constituidas. Solicitamos pasar a complementarias o sublimitar

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

4. Revocación de la póliza 90 días. Solicitamos ajustar a 60 días

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

5. No aplicación de infraseguro. En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infraseguro, siempre y cuando no se presente una diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable superior al 10%" Solicitamos eliminarlo o excluirlo.



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

6. Bienes transportados a granel. Confirmar que bienes se movilizan a granel

Respuesta:

En cumplimiento de la misión institucional, la Universidad moviliza diferentes bienes tanto de consumo como devolutivos al interior del campus como a las diferentes sedes alternas e igualmente a entidades externas donde se requiera la realización de actividades institucionales.

7. Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima. En caso de importaciones o exportaciones de mercancías del asegurado, y, de ser necesario la presente póliza de forma automática amplía la cobertura hasta por el término de noventa (90) días adicionales a los (45) o (30) días básicos de la póliza sin cobro de prima adicional. Agradecemos nos indique si realizan importaciones y exportaciones y con qué frecuencia ya que se indica que el trayecto asegurado es nacional y urbano

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

8. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio. Solicitamos trasladar complementarias

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

V. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1. Para la cobertura de RC Empleados y visitantes aclarar que siempre y cuando sea por evento amparo en la póliza.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



2. Por favor confirmar listado de animales y el alcance de esta cobertura

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

3. Solicitamos pasar a condiciones complementarias la cobertura de productos y operaciones terminadas o en su defecto suministrar el listado de productos que comercializan.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad aclara que no comercializa productos de manera regular, pero en algunas ocasiones desarrolla proyectos que implican la fabricación y comercialización de bienes (según el proyecto).

4. Solicitamos pasar a condiciones complementarias la cobertura de la RCE derivada de transporte de personal.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

5. Solicitamos pasar a condiciones complementarias las coberturas de pruebas en el laboratorio y pruebas de ruta.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

VI. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. Gastos de reputación o manejo de crisis para la Entidad tomadora. Favor eliminar no es una clausula propia del seguro de RC Servidores públicos y adicionalmente la Entidad no es asegurada en esta póliza. O en su defecto trasladar a condiciones complementarias, de no ser tenida en cuenta nuestra observación, no podemos participar en el proceso.



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

2. Periodo informativo. Favor modificar a tiempo adicional 12 meses con cobro de prima del 50% de la prima anual.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

3. Extensión de cobertura para perjuicios financieros por contaminación y gastos y costos de defensa por contaminación. Favor eliminar no es una cláusula propia del seguro de RC Servidores públicos. O en su defecto trasladar a condiciones complementarias, de no ser tomada en cuenta nuestra observación, no podemos participar en el proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

4. Cobertura de culpa grave y Cobertura para faltas graves y gravísimas. Favor suministrar el texto que aplica para estas coberturas.

Respuesta:

Se aclara que las definiciones aplican conforme a las regulaciones vigentes.

5. Cobertura para multas y sanciones. Favor aclarar que opera con sublímite, sugerimos 50.000.000 por vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

6. Restablecimiento automático del valor asegurado. Favor trasladar a condiciones complementarias.



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

7. Errores e inexactitudes. favor suministrar el texto de la cobertura requerida.

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo No. 13 modificado - condiciones técnicas obligatorias.

8. Exclusiones. Favor aclarar que se aceptan las exclusiones que se tengan en el condicionado general de cada proponente.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Teniendo en cuenta que este proceso, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños, seguro obligatorio SOAT y seguros de vida, respetuosamente solicitamos se sirvan permitir la presentación de ofertas en grupos o lotes.

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A, guardan identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

También es de tener en cuenta que el Ente Rector, califica en la circular básica jurídica N° 052 de 2002, como práctica insegura la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, entre Compañías que no tengan los mismos ramos aprobados.

Adicionalmente se sugiere la siguiente Nota: en el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

Todo lo anterior se desprende de la distribución de manera independiente el presupuesto para cada grupo "Grupo I: Seguros Generales", "Grupo II: Seguros obligatorio de accidentes de tránsito", Grupo III "Accidentes personales estudiantes matriculado", Grupo IV "Responsabilidad Civil laboratorios" es decir, guardando la Codificación UNSPSC, definida en el pliego, así:

84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES:

Puesto que esta cobertura es propia de la contratación de póliza independiente de Montaje de Maquinaria, respetuosamente solicitamos eliminar esta cobertura y realizar la contratación mediante póliza independiente.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

"NO-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 15%"
Respetuosamente solicitamos bajar el porcentaje a máximo al 10%.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MÓVILES Y PORTÁTILES, DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO
Respetuosamente solicitamos eliminar la movilización Internacional.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:
Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



GASTOS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS INCLUYENDO EL ALQUILER Y/O ARRIENDO DE EQUIPOS AFECTADOS POR EVENTOS AMPARADOS.

Muy respetuosamente solicitamos bajar el límite establecido para estos ítems, se sugiere que sea de \$200.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).



Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Respuesta:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 13 modificado "condiciones técnicas obligatorias habilitantes" lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 120 DÍAS

Respetuosamente solicitamos disminuir los días a 60.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$800.000.000.

Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza de RC Contractual.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

CULPA GRAVE:

Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RAMO MANEJO

AMPARO AUTOMÁTICO PARA TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO. ASI MISMO TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS Y NOMINACION DE EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

Respetuosamente solicitamos establecer con aviso a la aseguradora máximo 60 días.



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS:

Teniendo en cuenta que no todas las compañías del mercado cuentan con autorización para la comercialización de este producto, respetuosamente solicitamos separar esta póliza en grupo independiente.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

GASTOS DE DEFENSA:

Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo atinente a Gastos de Defensa, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$450.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:

Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:		
Vinculación procesal hasta primera instancia, \$15.000.000 persona/proceso, distribuidos así:		
Penales	\$ 3,000,000.00	En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **
Personería	\$ 10,000,000.00	
Contraloría	\$15,000,000.00	
Procuraduría	\$ 5,000,000.00	



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

REVOCACIÓN A 90DÍAS.

Respetuosamente solicitamos disminuir a 60 días.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

PERIODO INFORMATIVO.

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AMPARO DE CULPA GRAVE. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



AUTOMOVILES

LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

A fin de garantizar la pluralidad de oferentes que establece el régimen legal y normativo vigente, solicitamos ajustar los limites requeridos de la siguiente forma:

Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

ASISTENCIA EN VIAJE PARA LIVIANOS Y PESADOS.

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo No. 13 modificado - condiciones técnicas obligatorias.

ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000 / Para los conductores de motocicletas la cobertura será hasta \$20.000.000.

Respetuosamente solicitamos eliminar los \$20.000.000 para conductores de motocicletas y aclarar que no aplica para motocicletas.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

CIERRE DE LA PROPUESTA

En aras de que la entidad realice respuesta a las observaciones, e interesados en participar y realizar un análisis técnico acorde a la necesidad de la entidad solicitamos respetuosamente prorrogar la fecha de cierre hasta el 13 de junio.

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificó el cronograma según adenda No. 1



POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso es obligatoria la presentación de propuestas para los seguros de vida y generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para VIDA.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

La práctica descrita en las condiciones del presente proceso, según la cual solamente pueden participar aseguradoras con los ramos de seguros generales y colectivos de vida, implica que cerca de la mitad de las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes.

Respuesta:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que la póliza de accidentes personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

2. En relación con el numeral **2.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES**, página 16, solicitamos muy respetuosamente que se permita presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, por el 10% del valor del Presupuesto para los grupos de vida a los cuales se presente la Compañía y que no se haga por el valor total del presupuesto oficial, que incluye también los grupos de seguros Generales, en caso de que el oferente no se presente a todos.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



3. Referente al numeral 2.4.2.1 **EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS** página 18 indica que la sumatoria de \$1.500.000.000 contratos sea igual o superior al presupuesto total, contabilizada esta experiencia para la totalidad de los ramos. Solicitamos muy amablemente que esta experiencia se divida por ramos al cual se presenta oferta y que la exigencia para el ramo vida sea para la sumatoria del presupuesto de VIDA (84131600) y no del total. De igual manera permitir que las certificaciones que se aporten correspondan al grupo VIDA únicamente, para el caso de las Compañías que aseguramos ramo VIDA.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

4. De acceder a nuestra solicitud de trasladar la póliza de Accidentes Escolares a un solo grupo de tal forma que se cumpla con la pluralidad de oferentes, agradecemos indicar el presupuesto para esta póliza.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

5. En relación con la NOTA: "La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato "relacionada en la página 7 del pliego de condiciones, amablemente solicitamos completar dicha nota indicando que la renovación queda sujeta a verificación de siniestralidad de 30 días previos a la fecha de terminación de vigencia de la póliza la cual para continuar bajo las mismas condiciones no deberá superar el 65% de lo contrario la tasa podrá ser modificada. Lo anterior relacionado con la póliza de Accidentes Escolares.

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifica la nota del numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCION. Ver adenda No. 2



6. En relación con el anexo N°14-resumen-de-siniestralidad y con el fin de poder evaluar el riesgo para la póliza de accidentes, agradecemos publicar siniestralidad de forma detallada en formato Excel así:
- Fecha de ocurrencia
 - Fecha de reclamación
 - Valor pagado
 - Valor en reserva
 - Motivo del siniestro
 - Amparo afectado

Respuesta:

La Universidad aclara que la siniestralidad detallada se encuentra publicada en la página del proceso en los archivos identificados como:

*SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE*

7. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

Respuesta:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar deducciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no aplican.

DEL ANEXO 13 CONDICIONES OBLIGATORIAS- ACCIDENTES ESCOLARES

8. Con el fin de participar activamente el proceso y dar cumplimiento a las normas de la Superintendencia Financiera y circular básica jurídica donde se detalla que los amparos adicionales no podrán tener un mayor valor asegurado al del amparo básico en este caso Muerte por Accidente, toda vez que ello modificaría automáticamente el ramo, amablemente solicitamos disminuir los valores asegurados de Gastos médicos \$7.500.000 y Riesgo Biológico \$7.500.000 al mismo valor asegurado del Amparo básico \$7.000.000 o caso contrario aumentar el del amparo básico de tal forma que estos dos amparos adicionales no lo superen evitando así una práctica insegura y no cumplimiento a las normas.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



9. Incapacidad Temporal: Por favor indicar detalladamente el alcance de la cobertura detallando en qué casos opera y reportar el detalle de la siniestralidad que se ha pagado por este amparo en los últimos 5 años.

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo No. 13 modificado - condiciones técnicas obligatorias.

La Universidad aclara que la siniestralidad detallada se encuentra publicada en la página del proceso en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

10. Reposición de piezas dentales, implantes, material de osteosíntesis y prótesis como consecuencia de un accidente, indemnizando la pieza de mejor calidad disponible para el tratamiento, sin superar el límite asegurado del amparo afectado. Por favor indicar cual es el amparo que se afectaría por las afectaciones indicadas y adicional a ello confirmar que operan a causa de un accidente.

Respuesta:

Se aclara que el amparo afectado es el relacionado con gastos médicos cuyo valor asegurado es de \$7.500.000 y el mismo texto aclara que es como consecuencia de un accidente.

11. Accidentes causados como consecuencia de infracción de normas, dade es una exclusión del reaseguro a nivel general, solicitamos amablemente eliminar esta cláusula.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

12. Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional, por favor confirmar que aplica solo para el amparo de Gastos médicos.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



13. Protección para los estudiantes consistentes en viajes realizados en cualquier medio de transporte comercial y particular sin importar la condición en que viajen en Colombia o en el exterior: por favor confirmar que la cobertura en el exterior opera por reembolso.

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo No. 13 modificado - condiciones técnicas obligatorias.

14. Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley: por favor completar clausula indicando que se cubre Terrorismo, siempre y cuando el asegurado no actúe como sujeto activo del evento terrorista.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

15. Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades. Con el fin de participar y dado que este tipo de clausula está excluida por los reaseguradores a nivel general en el mercado, agradecemos modificar la terminación del texto indicando que siempre que el asegurado no actúe como sujeto activo del evento.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

16. ¿La entidad reportara el listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria?

Respuesta:

La Universidad hará entrega de los listados de asegurados al proponente que le sea adjudicado el contrato.

17. Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y numero de documento.

Respuesta:

La Universidad hará entrega de los listados de asegurados al proponente que le sea adjudicado el contrato, en la relación se indicará nombre completo, fecha de nacimiento y numero de documento de identidad.



18. Por favor confirmar si la entidad requiere carnés o stickers para los alumnos, de ser así favor confirmar el tiempo estimado para su entrega.

Respuesta:

La atención a los estudiantes se hará con la presentación de su documento de identidad.

19. Amablemente solicitamos confirmar la edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad de permanencia de los asegurados.

Respuesta:

La Universidad hará entrega de los listados de asegurados al proponente que le sea adjudicado el contrato, en la relación se indicará nombre completo, fecha de nacimiento y número de documento de identidad. La Universidad no establece límites de edad a sus estudiantes.

20. Respetuosamente agradeceremos remitir el alcance de cada una de las coberturas o caso contrario confirmar que aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



SEGUROS CONFIANZA S.A.

1. Relación de bienes asegurados valorizada por ubicación e ítem (edificio, contenidos, maquinaria, equipo electrónico, mercancías, lucro cesante etc)

Respuesta:

Con respecto a los valores asegurados por riesgo, se aclara que la Universidad informó en el Anexo No. 13 adjunto a la convocatoria, la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos.

Con respecto a los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

2. Siniestralidad detallada de los últimos 5 años.

Respuesta:

La Universidad aclara que la siniestralidad detallada se encuentra publicada en la página del proceso en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

3. Dirección, ciudad, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados

Respuesta:

Todos los riesgos asegurados se encuentran en la ciudad de Pereira,

Se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

Cúmulo	Dirección	Coordenadas
Universidad Tecnológica de Pereira	Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos	(4.7945877, -75.6877552)
CDV	Carrera 31 No 15-87 Barrio San Luis	(4.7989751, -75.7070721)
Laboratorio de Genética Médica	Cll 14 No. 23-41 Barrio Álamos	(4.8005574, -75.6914529)
Ciencias Clínicas	Carrera 4 No 24-88 Centro, Hospital San Jorge	(4.8178061, -75.6989393)
Capacitación - CRIE	Carrera 14 No. 12 – 21 Barrio Alpes	(4.8076626, -75.6892162)
Granja el Pilamo	Vereda la Honda, a 16 km del área urbana del municipio de Pereira	(4.8806465, -75.7982887)



4. Año de construcción de los riesgos/edificios asegurados.

Respuesta:

El año de construcción de los edificios asegurados, se encuentra en el anexo 13 modificado condiciones técnicas obligatorias. Ver hoja tipo y edad edificaciones.

5. Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero , etc.)

Respuesta:

El tipo de estructura de las edificaciones se encuentra en el anexo 13 modificado condiciones técnicas obligatorias. Ver hoja tipo y edad edificaciones.

6. Número total de pisos, desde el nivel del terreno para cada riesgo o edificio.

Respuesta:

El número total de pisos de las edificaciones se encuentra en el anexo 13 modificado condiciones técnicas obligatorias. Ver hoja tipo y edad edificaciones.



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. NUMERAL 1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Pg. 5.

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos **y rubros que corresponden a cada CDP.**

Respuesta:

Se acepta la observación. Se publica el CDP en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 03 de 2022

2. NUMERAL 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL. IMPUESTOS. Pg. 5 y 6.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, estampillas, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Respuesta:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar deducciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no aplican.

3. NUMERAL 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL. Pg. 5 y 6.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad permitir ofertas parciales por ramos y por grupos.

Respuesta:

No se acepta la observación. En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales por ramos, se tienen establecidos 2 grupos que incluyen la totalidad de los ramos requeridos. La propuesta puede ser presentada en forma individual o en forma conjunta en Consorcio o Unión Temporal.

4. NUMERAL 1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, incrementar el presupuesto asignado por lo menos en 30%, ya que con el presupuesto asignado es insuficiente.



Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto aprobado para la presente convocatoria pública

5. NUMERAL 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. Pá. 7.

Debido a restricciones en el mercado asegurador en cuanto al otorgamiento de vigencias a largo plazo, amablemente solicitamos a la Entidad por favor eliminar la nota donde establece la condición de que *la vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) periodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato.* Toda vez, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 40 de la Ley 80/93 en su inciso 2 del párrafo el cual reza "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por ministerio de la Ley; adicionalmente, con el periodo de prórroga exigido por la Entidad existe la posibilidad de exceder lo dispuesto por la Norma, pudiendo incurrir en un procedimiento contrario al estatuto general de la contratación pública. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, reiteramos a la Entidad la necesidad de eliminar por favor el texto que hace referencia al número de periodos particularmente; de tal manera que, una vez se requiera prorrogar las pólizas contratadas se realice el proceso de selección conforme establece el artículo ya mencionado.

Respuesta:

No se acepta la observación. La nota no hace referencia a prórrogas o adiciones, se refiere a un nuevo contrato (pólizas) con la aseguradora (s) a la que se le adjudique el presente proceso de contratación.

6. NUMERAL 1.10. FORMA DE PAGO. Pá. 7.

Solicitamos amablemente a la Universidad modificar el presente ítem estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales—DIAN.



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

7. NUMERAL 1.10. FORMA DE PAGO. RECIBIDO A SATISFACCIÓN. Pg. 7.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de recibido a satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Respuesta:

El intermediario contará con un plazo máximo de 15 días para certificar si las pólizas suministradas por la Compañía de Seguros, cumplen con todas las condiciones requeridas por la Universidad.

El supervisor certificará el recibo a satisfacción a partir de la certificación expedida por el intermediario, donde indica que las pólizas cumplen a satisfacción con las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, para proceder a la realización del pago, según lo establecido en el numeral 1.10. FORMA DE PAGO: cuarenta y cinco (45) días.

8. NUMERAL 1.12. PARTICIPANTES. AGENCIA. Pg. 8 y 9.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, **administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...**”

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio **cuyos administradores carezcan de poder para representarla.**” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, **existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos,** tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.



Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses; por lo tanto, solicitamos respetuosamente solo se permita la presentación de oferentes con sucursal.

Respuesta:

No se acepta la observación. La capacidad que se requiere para efectos de la presente convocatoria y que debe tener la sucursal o agencia, a la cual se refiere el párrafo citado del numeral 1.12, es la de expedir pólizas, pólizas que obligatoriamente deben venir suscritas por quien ostenta la representación legal de la compañía de seguros.

9. NUMERAL 2.2.5. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Pg. 16.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de **“Se encuentra a paz y salvo”** de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de **“Se encuentra a paz y salvo”** por la de **“Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.**

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad establece los parámetros que considera pertinentes para el presente proceso.

10. NUMERAL 2.4.6. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR LOS RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS. Pg. 22.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea eliminado el requerimiento de aportar certificado de autorización para expedir los ramos del programa de seguros suscrito por el representante legal; toda vez que, la entidad competente para certificar dicha información es la Superintendencia Financiera; la cual, ejerce inspección, vigilancia y control sobre el sector asegurador; por lo tanto, es la encargada de certificar que ramos se puede comercializar; adicionalmente, en cuanto a las facultades del representante legal, se puede evidenciar que se encuentran estipuladas dentro de la cámara de comercio y la escritura pública 1119, donde corrobora dichas facultades.



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

11. NUMERAL 2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. VIGENCIA TÉCNICA. Pg. 19.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes, sea modificado el pliego de condiciones toda vez que como lo dice Colombia compra eficiente en su manual de requisitos habilitantes capítulo II Experiencia (...) “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. “(...)

Por tal motivo solicitamos a la entidad que permita acreditar este requisito con diligenciamiento del Anexo No. 4, por parte del representante legal del oferente definido en el presente pliego de condiciones, la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

(....)

b. Las primas para acreditar la experiencia específica deben corresponder a vigencias técnicas inferiores, anuales o mayores a la anualidad de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuya vigencia haya iniciado entre el año 2012 a la fecha de cierre del presente proceso.

(....)

d. La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas inferiores, anuales o mayores a la anualidad de contratos ejecutados y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

12. NUMERAL 2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. CUANTÍA. Pg. 20.

En virtud de la libre concurrencia de oferentes que debe permitir todo proceso de selección estatal, respetuosamente solicitamos que sea aclarado si el monto a certificar debe ser por cada una de las certificaciones o corresponde a la sumatoria de las mismas. Por lo anterior y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos que el proponente acredite su experiencia con la presentación de la experiencia en montos de primas acreditadas en hasta tres (3) certificaciones cuya sumatoria sea mayor o igual a \$1.500.000.000.



Respuesta:

Se aclara que el monto en primas acreditadas en hasta tres (3) certificaciones, corresponde al valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas y el monto establecido (\$1.500.000.000) es el mínimo a certificar. El proponente podrá presentar certificaciones cuya sumatoria sea mayor a dicho valor.

13. NUMERAL 2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Pg. 20.

En virtud de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes de la contratación estatal, respetuosamente solicitamos a la entidad sea aclarado cuáles son los ramos mínimos para acreditar la experiencia, por cuanto es confuso que en el primer párrafo indiquen que “Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 04, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales”, y el segundo “Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, las mismas deben corresponder a los ramos del

Grupo uno (1) a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso”.

GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES	REQUISITOS
Grupo 1	\$1.500.000.000	Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 4, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Póliza Responsabilidad Civil Administradores y Directores, Pólizas de Accidentes Personales. El Anexo No. 4 deberá ir acompañado bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar. Las mismas deben corresponder a los ramos del grupo 1 al cual presentan oferta los proponentes, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se permita que la relación suscrita por el representante legal se exija de acuerdo con el Anexo No.4 y que contenga como mínimo los ramos de Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Accidentes Personales.



Respuesta:

Se aclara y confirma que los ramos mínimos requeridos en las certificaciones, son los detallados en numeral 2.4.2 (Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos ó Póliza Responsabilidad Civil Directores y Administradores y Póliza de Accidentes Personales.

**14. NUMERAL 2.4.2.2. EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.
Pg. 20.**

En virtud del principio de pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiriera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre mediante la certificación del pago de indemnización de siniestros respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los últimos doce (12) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 2.4.2.2. Ver adenda No. 2.

**15. NUMERAL 2.4.2.2. EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.
Pg. 21.**

Dado que el contrato de seguros es de naturaleza aleatoria y no aplica la teoría de la imprevisión, es decir no se pueden predecir los siniestros que van a ocurrir dentro de un determinado periodo de tiempo y cuál será el valor de la indemnización, y cuantos siniestros van a ocurrir con cada uno de los ramos del programa de seguros, en virtud del principio de pluralidad de oferentes, a exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la Universidad que, para la acreditación de experiencia en siniestros, se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$100.000.000 para el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y para el ramo de Accidentes Personales se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$ 50.000.000.

Adicional agradecemos para el ramo de Accidentes Personas el número máximo de siniestros a certificar pues en la tabla y la nota 1 registrada en el pliego no se especifica.

Respuesta:

No se acepta la observación. Una vez analizadas las cuantías para la certificación de experiencia en manejo y atención de siniestros en las pólizas RC servidores públicos o RC directores y administradores, al igual que en la póliza de Accidentes personales, se decide reducir las cuantías establecidas en el numeral 2.4.2.2.



Se modifica el numeral 2.4.2.2. Ver adenda No. 2.

Con relación al número máximo de siniestros a certificar para el ramo de Accidentes Personales, se informa que en el pliego de condiciones no se establece esta condición, lo cual indica que el proponente puede presentar la cantidad de siniestros que requiera para cumplir con este requisito.

16. NUMERAL 4.1. CAUSALES DE RECHAZO. LITERAL E. ARTIFICIALMENTE BAJO. Pg. 24.

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo o sobrecosto, esto basados en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.1.6.1:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Respuesta:

Se considera sobrecosto a la propuesta que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el numeral 1.8 de los pliegos de condiciones.

Con respecto a propuestas con precio artificialmente bajo, no aplican para este proceso. Se elimina el literal e del numeral 4.1 CAUSALES DE RECHAZO. Ver adenda No. 2.

17. NUMERAL 5.4. EVALUACIÓN FINANCIERA. Pg. 27 y 28.

Teniendo en cuenta que la Universidad no especifica cómo validará el cumplimiento de los resultados exigidos para la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo) cuando el proponente se presente en forma de figura asociativa Consorcio o Unión Temporal, solicitamos amablemente a la entidad se aclare en el pliego, cómo se determinará y calculará, siendo así solicitamos a la entidad que sea validado mediante sumatoria.



Respuesta:

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 5.4. Ver adenda No. 2

18. 6.2 OBLIGACIONES GENERALES, ITEM 22 PAGINA 34

22. La Aseguradora se obliga para con la Universidad a prorrogar por un lapso de tiempo comprendido entre 45 (cuarenta y cinco) y 90 (noventa días), la vigencia de las pólizas que conforman el programa de seguros, en los casos en los cuales la Universidad no logre adjudicar el proceso de contratación en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria para la siguiente vigencia.

Solicitamos comedidamente a la entidad incluir dentro de esta obligación, que siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación y se modifica la nota del numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCION. Ver adenda No. 2

19. ANEXO No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTES (SINIESTROS)

Solicitamos respetuosamente se elimine del presente anexo la columna denominada "Participación (%)" toda vez que para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA el cumplimiento y verificación se demostrará con el número y cuantía de los siniestros a certificar.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

20. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.



Respuesta:

Referente a la facturación electrónica la Universidad dará cumplimiento a lo establecido en las Leyes impartidas por el Gobierno Nacional.

21. CRONOGRAMA – CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la complejidad de este programa de seguros, el cual requiere de un análisis muy detallado y de autorizaciones especiales, solicitamos comedidamente a la entidad ampliar el cierre y entrega de propuesta hasta el 15 de junio a las 5 pm.

Respuesta:

Se modificó el anexo No. 1 Cronograma. Ver adenda No. 1

22. ANEXO NO. 13 CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

Con el fin de que haya pluralidad de oferentes, solicitamos comedidamente a la entidad, que en este anexo se puedan manejar condiciones calificables, esto teniendo en cuenta que, de las condiciones allí solicitadas, muchas condiciones están excluidas de nuestros contratos de reaseguros, los cuales nos impedirían la participación de este proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

23. SINIESTRALIDAD CERTIFICADA

Solicitamos comedidamente a la entidad suministrar la siniestralidad certificada por las diferentes compañías donde ha estado el programa de seguros, de los últimos 5 años, en donde se discriminen, fecha de aviso, fecha de ocurrencia, valores pagados, valores en reserva.

Respuesta:

La Universidad aclara que el anexo 14 presenta un resumen de la siniestralidad por ramos.

Igualmente se encuentra publicada en la página del proceso la siniestralidad detallada en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE



DAÑOS MATERIALES COMBINADOS.

24. Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relacion detallada y valorizada de todos los bienes objeto de seguro

Respuesta:

La relación de bienes y valores asegurados, se encuentran detallada en el Anexo No.13 modificado Condiciones Técnicas Obligatorias del presente proceso

25. Gastos de Remoción de Escombros, y gastos de demolición: \$6.000.000.000

Solicitamos respetuosamente a la entidad poder ajustar este sublímite a \$5.000.000.000, teniendo en cuenta las condiciones de los contratos de reaseguros.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

26. Honorarios Profesionales \$3.000.000.000 Fila 37 y Honorarios de Arquitectos, interventores... Fila 38

Solicitamos respetuosamente a la entidad unificar estas 2 clausulas, ya que son las misma y dejar un solo valor asegurado solicitado de \$3.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

27. Gastos de Flete Aéreo Fila 39, Gastos de viajes y estadía de Técnicos Fila 40 y Gastos Extras por trabajo nocturno, días festivos... Fila 41

Solicitamos respetuosamente a la entidad unificar estas 3 clausulas, ya que se maneja bajo una sola, proponemos un valor asegurado de \$2.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



28. Incremento en Costos de Operación hasta \$2.000.000.000 Fila 43

Solicitamos a la entidad aclarar, que esta cláusula opera únicamente para Equipos eléctrico y Electrónico

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

29. Perdida de Contenido hasta \$1.500.000.000 evento/vigencia Fila 44

Solicitamos a la entidad aclarar, que esta cláusula opera únicamente para Rotura de Maquinaria y disminuir el valor solicitado a \$500.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

30. Gastos Para la Demostración de la Ocurrencia de la perdida \$3.000.000.000 Fila 27 y Gastos Adicionales y Extraordinarios \$1.500.000.000 Fila 46

Solicitamos respetuosamente a la entidad unificar estas 2 clausulas, ya que ambas clausulas tienen la misma finalidad, valor asegurado propuesto de \$3.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

31. Cobertura de Todo Riesgo dentro y fuera de predios para instrumentos con un sublímite de \$1.000.000.000:

Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relación de estos bienes, teniendo en cuenta las características de los mismos y la cobertura solicitada.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



**32. Extensión a bienes de visitantes y empleados \$200.000.000 evento/vigencia
(se excluyen dineros y joyas):**

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este limite de la siguiente manera: Máximo \$5.000.000 por persona, \$15.000.000 por evento, máximo \$50.000.000 por vigencia, se excluyen vehículos, joyas y dineros.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

33. Suelos y Terrenos \$2.000.000.000:

Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar avalúo

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

**34. Portadores Externos de Datos y Reproducción o recuperación de la
información \$800.000.000 Fila 33**

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura se Limita a la transcripción de datos y excluye el levantamiento de información.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

**35. Gastos para la reproducción o reemplazo de información y archivos
\$1.000.000.000 Fila 34**

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura se Limita a la transcripción de datos y excluye el levantamiento de información.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

36. Gastos Adicionales equipos Electrónico \$1.200.000.000 Fila 45

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura se Limita a la transcripción de datos y excluye el levantamiento de información.



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

37. Valor de Reposición para equipos descontinuados Fila 54

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarios.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

38. Cobertura todo riesgo equipos móviles y portátiles para drones. Sublimitado a \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia siempre y cuando dichos equipos no se encuentren en vuelo. Fila 55

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a complementarias o en su defecto disminuir el valor asegurado a \$5.000.000 evento/vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

39. Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley. Fila 59

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarias o en su defecto agregar la siguiente exclusión: se excluye confiscación, apropiación o requisición, así como todo tipo de cobertura para tomas a poblaciones por grupos al margen de la ley.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

40. Cobertura para hundimiento o corrimiento del terreno Fila 60

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



41. Cobertura Automática para nuevas propiedades Fila 61

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el sublímite a \$3.500.000.000 teniendo en cuenta las condiciones de los contratos de reaseguros

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

42. Manejo de Siniestros

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

43. Tabla de Demerito. Filas del 71 al 75

Solicitamos respetuosamente a la entidad, permitir que la aseguradora ofrezca una tabla diferente, la cual sería calificable.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

44. Traslados Temporales y/o movilización de bienes. Fila 76

Solicitamos respetuosamente a la entidad, incluir dentro de cláusula, un plazo máximo de hasta 60 días

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

45. No Aplicación de Garantías. Fila 79

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



46. Bienes Bajo Cuidado, Control y Custodia. Fila 81

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

47. Acuerdo para ajuste en caso de Siniestro. Fila 84

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

48. No exigencia de Contratos de mantenimiento. Fila 87

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

49. Suspensión de Energía Eléctrica. Fila 89

Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que esta clausulas opera únicamente para Equipo eléctrico y Electrónico.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

50. Clausula de Conjuntos. Fila 91

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias; o en su defecto, permitir que se ofrezco una cobertura de \$500.000.000 por evento/vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



51. Pago de Indemnizaciones. Fila 95

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

52. Se amparan Equipos Móviles y Portátiles bajo todas las coberturas de la póliza, incluyendo el hurto simple dentro y fuera de predios. Fila 99

Solicitamos respetuosamente a la entidad, excluir el hurto simple para este tipo de bienes.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

53. No aplicación de demerito para rebobinado o núcleos de equipos eléctricos

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

54. Se ampara la apropiación de bienes asegurados por parte de terceros durante la ocurrencia del siniestro o posterior al hecho que generó la perdida. Fila 109

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

55. Cobertura para Equipos En Garantía. Fila 116

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



56. Clausula de No control. Fila 117

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

57. Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar, incluyendo cobertura de daños por cualquier causa, hurto simple y hurto calificado.

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria; o en su defecto, limitar la cobertura únicamente a nivel nacional y excluir el hurto simple.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

58. Los Siniestros menores a \$20.000.000, serán indemnizados..., Fila 126

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

59. Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar. Fila 129

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementarias; o en su defecto, aclarar que únicamente se ampara el valor nominal del documento.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

60. Primero Opción de compra de Salvamento. Fila 133

Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que siempre y cuando igual la mejor oferta.



Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo No. 13 modificado - condiciones técnicas obligatorias.

61. Deducibles. Filas del 137 al 149

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir otorgar deducibles diferentes a los allí solicitados, y que los mismos sean calificables.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MANEJO

62. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas.



Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

63. Faltantes de Inventario. Fila 30

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

64. La aseguradora toma nota y acepta que el asegurado tiene contratada una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y ésta podría operar en exceso. Fila 43

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

65. La Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados dolosamente. Fila 44

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

66. Manejo de Siniestros. Fila 46

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

67. No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro. Fila 48

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

68. No aplicación de garantías. Fila 51

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula, a condiciones complementaria

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

69. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. (por favor insistir en la información señalada en rojo, caso contrario no podremos analizar la solicitud y otorgar términos)

Respuesta:

La Universidad aclara que el anexo 14 presenta un resumen de la siniestralidad por ramos.



Igualmente se encuentra publicada en la página del proceso la siniestralidad detallada en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

70. Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que únicamente se otorgar coberturas con jurisdicción en Colombia

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

71. Responsabilidad Civil Parqueaderos: 30% evento / 50% vigencia vigencia del valor asegurado. Fila 35

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir los accesorios de esta cobertura así como también a los empleados, funcionarios y estudiantes teniendo en cuenta la relación contractual con el asegurado

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

72. Costas Legales y Honorarios de Abogados. Fila 39

Solicitamos respetuosamente a la entidad, establecer un sublímite del 20% del valor asegurado por evento/vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

73. Asistencia jurídica en proceso civil y penal siempre y cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la aseguradora se compromete a transar con el tercero afectado sin que requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez. Fila 40

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura opera dentro de las condiciones de la descrita en el cuadro inmediatamente anterior (Costas legales y Honorarios de Abogados)



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

74. Amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta la suma de \$5.000.000.000

Se solicita respetuosamente a la entidad disminuir el valor indicado toda vez que supera el valor asegurado solicitado en la póliza

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

75. RC por daños a bienes de empleados y visitantes

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir a los empleados de la presente cobertura teniendo en cuenta la relación contractual con el asegurado

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

76. Clausula de Diferencias Contractuales. Fila 51

Se solicita respetuosamente a la entidad trasladar esta clausula a complementarias.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

77. Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado. Fila 56

Se solicita respetuosamente a la entidad trasladar esta clausula a complementarias.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



78. Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado

Se solicita respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarias.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

79. Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos). La Universidad desarrolla proyectos que implican la fabricación y comercialización de bienes. Se excluyen exportaciones a Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico. Fila 58

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que productos comercializa, a su vez permitir un sublímite para este amparo y aclarar que se excluye recogida de productos.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. La Universidad aclara que no comercializa productos de manera regular, pero en algunas ocasiones desarrolla proyectos que implican la fabricación y comercialización de bienes (según el proyecto).

Se acepta que se excluye la recogida de productos, Ver anexo No. 13 modificado - condiciones técnicas obligatorias.

80. La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal: hasta el 30% del valor asegurado por evento y 60% por vigencia. Fila 61

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar esta cláusula a complementarias.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

81. Para efectos de este seguro los estudiantes, practicantes, empleados, funcionarios, contratistas, subcontratistas y sus empleados; invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes. Fila 70

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir de esta condición a los estudiantes, practicantes, empleados, funcionarios debido a la relación contractual con el asegurado

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



82. Deducibles: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que este deducible opera para demás amparos

Respuesta:

No se acepta la observación. El deducible aplica para todos los amparos

RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

83. Intereses Asegurados: La aseguradora indemnizará al asegurado toda y cada suma que el asegurado este obligado a pagar en razón de la responsabilidad Medica por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos negligentes, impericias, errores u omisiones en que llegare a incurrir los docentes, estudiantes, practicantes vinculados con la Universidad en las entidades que se tienen acuerdos o convenios.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si el seguro que está solicitando corresponde a lo indicado en el DECRETO 2376 DE 2010 POR EL CUAL SE REGULA LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ÁREA DE LA SALUD.

Respuesta:

Se aclara que el seguro solicitado de Responsabilidad Civil Médica, Si corresponde a lo indicado en el DECRETO 2376 DE 2010 POR EL CUAL SE REGULA LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ÁREA DE LA SALUD.

Se solicita respetuosamente a la entidad enviar el listado de estudiantes y profesores con número cédula de ciudadanía que harían parte de la presente póliza y que deben figurar en la caratula de la póliza

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad enviará los listados del personal que requiere cubrir con este seguro al proponente que se le adjudique el programa.

Se aclara que, a la fecha, la cantidad aproximada de estudiantes, docentes y personal de vacunación y de Servicio médico que requieren cobertura con la Póliza de RC Médica es de aproximadamente 600 personas de acuerdo con la información establecida en el Formulario RC Profesional Médico publicado con la convocatoria. Esta cantidad puede aumentar o disminuir durante la vigencia de la póliza, según los requerimientos de la Universidad.



84. Modalidad: Claims made

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta:

Se aclara que la Modalidad Claims Made se refiere a “Reclamaciones Hechas”

85. Modalidad de cobro: “La aseguradora cobrará un valor único por el número de asegurados reportados sin necesidad de entregar la relación detallada de los mismos. No se generará cobro, ni devolución de prima por los movimientos (inclusiones o exclusiones) que se generen durante la vigencia. Una vez finalizada la vigencia, se realizará el respectivo ajuste de cobro o devolución, sí y solo sí, hay una diferencia con respecto al listado inicial”.

Se solicita respetuosamente a la entidad enviar el listado de estudiantes y profesores ya que es necesario para el cálculo del riesgo y de la prima a cobrar

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad enviará los listados del personal que requiere cubrir con este seguro al proponente que se le adjudique el programa.

Se aclara que, a la fecha, la cantidad aproximada de estudiantes, docentes y personal de vacunación y de Servicio médico que requieren cobertura con la Póliza de RC Médica es de aproximadamente 600 personas de acuerdo con la información establecida en el Formulario RC Profesional Médico publicado con la convocatoria.

86. LIMITE ASEGURADO: Básico: \$1,000,000,000

Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el valor asegurado a lo que indica el decreto que son 250 SMMLV

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



87. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez y con cobro de prima adicional a prorrata.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente condición toda vez que en el endurecimiento de coberturas que otorga el mercado reasegurador dificulta su otorgamiento

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

88. Cobertura para reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con SIDA, VIH y/o hepatitis o cualquier enfermedad infectocontagiosa, hasta 5% del valor asegurado/evento y vigencia.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cobertura toda vez que corresponden a exclusiones absolutas en el mercado que difícilmente se otorgan

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

89. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida y previo acuerdo con la compañía de seguros: Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta de siniestro una suma no inferior al porcentaje indicado del valor estimado como indemnización a favor del asegurado o del tercero afectado.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar las coberturas de la presente póliza, se debe determinar que efectivamente se generó el daño a la salud del paciente, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del estudiante y/o profesor.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



90. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial: Mediante este amparo, la ASEGURADORA acepta que en caso de siniestro indemnizará los daños causados por la UNIVERSIDAD a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa de la UNIVERSIDAD.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar las coberturas de la presente póliza, se debe determinar que efectivamente se generó el daño a la salud del paciente, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del estudiante y/o profesor.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS

91. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, **amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento.** Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información señalada en rojo es de vital importancia para analizar la solicitud y presentar oferta.

Respuesta:

La Universidad aclara que el anexo 14 presenta un resumen de la siniestralidad por ramos.

Igualmente se encuentra publicada en la página del proceso la siniestralidad detallada en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

92. Amparos: 3. Bajo esta póliza se amparan laboratorios activos del asegurado y organismos evaluadores.

Se solicita respetuosamente a la entidad indicar la ubicación exacta (dirección) de los laboratorios a incluir en la presente póliza



Respuesta:

Se aclara que los Laboratorios activos de la Universidad se encuentran en el campus principal de la Universidad ubicado en la Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Pereira.

Fuera del Campus de la universidad se encuentran los siguientes laboratorios:

- Genética Médica - CLL 14 No. 23-41 LOS Álamos, Pereira.
- Mecatrónica - CRA 31 No. 15-87 San Luis Gonzaga, Pereira

93. Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que únicamente se otorgar coberturas con jurisdicción en Colombia

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

94. Clausula de Renovación automática o No renovación de la póliza 90 días

Se solicita respetuosamente a la entidad trasladar a complementarias esta cláusula.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

95. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$50'000.000 por evento/vigencia

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que bajo la presente cobertura se amparan los daños que se causen a terceros con los bienes en calidad de cuidado, tenencia y control, se excluye el daño y hurto a dichos bienes

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



96. Se otorga Cobertura para el servicio de pruebas de diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Salud

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir la presente condición ya que por su complejidad difícilmente es otorgada en el mercado

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

97. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, **amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento.** Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información señalada en rojo es de vital importancia para analizar la solicitud y presentar oferta.

Respuesta:

La Universidad aclara que el anexo 14 presenta un resumen de la siniestralidad por ramos.

Igualmente se encuentra publicada en la página del proceso la siniestralidad detallada en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

98. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta:

Se aclara que fue publicado con la Convocatoria Pública No. GSI 03 de 2022, el formulario RC Servidores Públicos, el cual contiene información relacionada con la visita realizada por parte de la Contraloría General de la Nación.



99. Modalidad: Claims made

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta:

Se aclara que la Modalidad Claims Made se refiere a "Reclamaciones Hechas"

100. Investigaciones Preliminares Opción Básica: \$100,000,000= persona / \$500,000,000 evento /vigencia

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior. A su vez se solicita estimar un sublímite más pequeño, se sugiere \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

101. Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora \$200,000,000

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cobertura toda vez que no corresponde a un seguro de RCSP sino a uno de RCD&O

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



- 102. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.**

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias la presente condición, toda vez que en la presente póliza los asegurados serán los cargos indicados en el formulario de solicitud de seguro y en caso de que en una investigación no se individualice el cargo no gozará de cobertura bajo esta póliza

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- 103. Periodo Informativo: Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.**

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que para el otorgamiento de esta cobertura se cobre el 100%

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- 104. Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación (sublímite de \$100.000.000 evento / \$300.000.000)**

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cobertura toda vez que no corresponde a un seguro de RCSP sino a uno de RCD&O

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



105. Cobertura para multas y sanciones:

Se solicita permitir un sublímite para los gastos de defensa derivados de la imposición de multas y sanciones que cita esta cobertura, se sugiere \$20.000.000 por evento y \$60.000.000 por vigencia

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

106. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una sola vez y con cobro de prima adicional a prorrata

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente condición toda vez que en el endurecimiento de coberturas que otorga el mercado reasegurador dificulta su otorgamiento

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AUTOMOVILES

107. Cobertura de Responsabilidad Civil

Se solicita a la entidad se pueda otorgar un límite de RC 1.000/1.000/2.000 millones, teniendo en cuenta que algunas compañías no tienen autorizado el límite solicitado.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

108. Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros

Se solicita a la entidad se modifique con aviso 30 días y Sublimitado a \$200.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



- 109. Extensión de cobertura para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, particularmente para el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, se extiende a cubrir los siguientes eventos: Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado destinado al transporte de pasajeros.

Se solicita a la entidad se adicione al final de la cláusula: que operará en exceso de la RC obligatoria establecida por la normatividad vigente para los vehículos destinados al transporte de pasajeros.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- 110. Vehículo de Reemplazo. Fila 41**

Se solicita a la entidad aclarar, que el vehículo de reemplazo opera únicamente para vehículo livianos, excluye motos, buses, busetas y pesados

Respuesta:

Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el anexo técnico de condiciones obligatorias

- 111. Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo:** La aseguradora después de recibido el reporte o aviso de siniestro del vehículo accidentado en el curso de máximo tres (3) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

Agradecemos a la entidad aceptar la siguiente aclaración: es importante aclarar que el tiempo definido opera una vez formalizada la reclamación, no solo basta con dar aviso, se debe demostrar ocurrencia y cuantía, aportando la documentación soporte.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el anexo técnico de condiciones obligatorias

- 112. Reparación en concesionario para cualquier vehículo sin importar su antigüedad**

Se solicita a la entidad se modifique: Para los vehículos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



113. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

Se solicito amablemente a la entidad eliminar de la cobertura de autos dado que para la valoración de daños de automóviles no se nombra ajustador.

La valoración de daños es realizada por la firma de peritos definida por la Compañía, con la cual se encuentre vigente el contrato.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

ACCIDENTES PERSONALES

114. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino).

Respuesta:

Se aclara que al proponente que le sea adjudicado el contrato, le será entregada la relación de los asegurados.

115. Gastos médicos \$7.500.000: Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este valor igual al valor asegurado del básico, ya que este no puede ser superior al básico.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

116. Para permitir la mayor pluralidad de oferentes respetuosamente solicitamos que el amparo de gastos médicos pueda ser indemnizado por el sistema de reembolso y trasladar la Red Médica a una condición complementaria.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

117. Agradecemos a la Universidad aclarar que los gastos de traslados solicitados se indemnizarán por reembolso.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



- 118.** Respetuosamente solicitamos aclarar que la Cobertura en Práctica Deportivas y Competencias de Alto Riesgo aplica siempre y cuando sea como aficionado.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- 119.** Agradecemos incluir la definición de la cláusula del amparo de Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional y de Primeros auxilios emocionales con el fin de establecer el alcance de las mismas.

Respuesta:

Se aclara que la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado, es la misma que aplica para los otros ramos del programa de seguros.

Con respecto a Primero auxilios emocionales, no se encuentra incluido en el anexo No. 13 modificado condiciones técnicas obligatorias.

- 120.** Respetuosamente solicitamos que se complemente la cláusula de Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley incluyendo el siguiente texto "siempre y cuando el asegurado no actúe de manera activa en el evento terrorista".

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- 121. Pago de Reclamaciones (10 días hábiles después de presentada la reclamación, siempre y cuando se haya cumplidos los requisitos para tal fin)**

Agradecemos a la entidad eliminar la presente condición o en su defecto trasladarla a condición complementaria dado que por el volumen de reclamaciones que se generan en las pólizas de Accidentes Estudiantiles no es viable atender la solicitud planteada en los términos descritos.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



122. Cláusula de anticipo 50% (siempre y cuando se demuestre cuantía y ocurrencia)

Agradecemos a la entidad eliminar la presente condición o en su defecto trasladarla a condición complementaria dado que no se puede generar un anticipo pues una vez demostrada la ocurrencia y cuantía se procede con el giro total de la indemnización.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

INFIDELIDAD Y RIEGOS FINANCIEROS

123. Fecha de retroactividad: septiembre 5 de 2008

Se solicita incluir "desde la primer póliza contratada por la entidad sin que existan periodos de interrupción"

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

124. Se incluye Motín, Conmoción Civil y Actos Malintencionados de terceros y terroristas

Considerando la naturaleza de este seguro, solicitamos aclarar que se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

125. Uso de Especialistas Investigadores.

Respetuosamente solicitamos eliminar está cláusula o trasladarla a condición complementarias, toda vez que así lo exigen los reaseguradores que respaldan esta clase de riesgos, lo cual hace sentido en que el asegurado guarde siempre las medidas correspondientes para evitar la ocurrencia de siniestros y quien debe adoptar las medidas necesarias tal como si no tuviese póliza de seguros.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



126. Servicios de Consultores de Pre-Pérdida.

Respetuosamente solicitamos eliminar está cláusula o trasladarla a condición complementarias, toda vez que así lo exigen los reaseguradores que respaldan esta clase de riesgos, lo cual hace sentido en que el asegurado guarde siempre las medidas correspondientes para evitar la ocurrencia de siniestros y quien debe adoptar las medidas necesarias tal como si no tuviese póliza de seguros.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRANSPORTE DE VALORES

127. Errores y omisiones no intencionales.

Solicitamos amablemente eliminar o ajustar la condición teniendo en cuenta que los términos particulares de la póliza no podrán estar por encima de la norma.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

128. No aplicación de Garantías

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar esta condición, esto teniendo en cuenta, que por el tipo de seguro y el monto a movilidad, se debe tener unas garantías mínimas para su protección.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

129. Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar esta condición, esto teniendo en cuenta, que por el tipo de seguro y el monto a movilidad, se debe tener unas garantías mínimas para su protección.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



TRANSPORTE DE MERCANCIAS

130. Edad y clasificación de los vehículos: hasta 35 años, Incluyendo vehículos repotenciados.

Se sugiere se modificado a máximo 30 años teniendo en cuenta restricción de nuestros contratos de reaseguro

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

131. Marcas y Sellos de Fábrica.

Sugerimos eliminar, basados en que podría dificultar la venta de salvamentos en caso de siniestros, en caso tal de ser requerida agradecemos sublimitar

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

132. Cláusula de conjuntos

Sugerimos eliminar, cláusula que deriva en pérdidas totales por la imposibilidad de reparación por la falla de una pieza de los equipos

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

133. Errores y omisiones no intencionales.

Solicitamos amablemente eliminar o ajustar la condición teniendo en cuenta que los términos particulares de la póliza no podrán estar por encima de la norma.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



134. **Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima: En caso de importaciones o exportaciones de mercancías del asegurado, y, de ser necesario la presente póliza de forma automática amplía la cobertura hasta por el término de noventas (90) días adicionales a los (45) o (30) días básicos de la póliza sin cobro de prima adicional.**

Agradecemos ajustar condición, teniendo en cuenta que la póliza cuenta con la cobertura siempre y cuando el despacho sea iniciado antes de finalizar la vigencia de la póliza

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



Universidad
Tecnológica
de Pereira



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

1. PROPUESTA TÉCNICA:

1.1. TODO RIESGO AUTOMOVILES

- No se otorga terrorismo para los vehículos pesados
- Gastos de transporte por pérdidas totales (\$32.000 diarios hasta por 60 días para todos los vehículos asegurados, excluyendo motocicletas y vehículos pesados Para esta cobertura el límite ofrecido será de \$ 25.000 * 30 días
- Accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000 / Para los conductores de motocicletas la cobertura será hasta \$20.000.000 No se otorga esta cobertura para las motos
- Daños a Bienes de Terceros \$1.600.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$1.600.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$3.200.000.000
- NOTA: Se permite la presentación de oferta para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual con límite único, caso en el cual el valor asegurado debe corresponder a la suma de los sublímites de Daños a Bienes de Terceros y Muerte o Lesiones a dos o más Personas, es decir, la suma de \$4.800.000.000.
- Para motos los límites para esta cobertura serán de \$500/\$500 / \$1.000
- Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. No se otorga

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

1.2. Multirriesgo Daño Material

Agradecemos la viabilidad de retirar los siguientes riesgos puesto que por políticas de suscripción no es posible ampararlos

- Viveros
- Invernaderos
- Caseta de residuos públicos
- Centros de Copios
- Kiosco Jardín Botánico
- Kiosco de Frutas
- Puentes
- Túneles
- Plantas de aguas residuales
- Canchas
- Piscinas
- Parqueaderos
- Suelos y terrenos
- Granjas



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

1.3. Deducibles:

Agradecemos modificar los siguientes deducibles

- Terremoto: Se solicita cambiar la forma y dejarla al valor asegurable
- Rotura de maquinaria: Agradecemos incrementar el deducible, sugerimos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
- EE Fijo: Agradecemos incrementar el deducible, sugerimos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
- EE Móvil: Agradecemos incrementar el deducible, sugerimos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
- Demás coberturas: Agradecemos ingresar deducible, sugerimos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
- Sustracción: Sugerimos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

1.4. Manejo

Agradecemos la viabilidad de retirar:
Peculado

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

1.5. RC Servidores Públicos

Agradecemos amablemente se valide la posibilidad de hacer un tercer grupo para incluir este ramo.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

- Agradecemos confirmar si en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

Respuesta:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar deducciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no aplican.

- Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos informarnos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario

Respuesta:

Se informa que la información del intermediarios de seguros se encuentra en el anexo 15 publicado con la convocatoria (Unión Temporal Delima – GRQ). De igual forma se aclara que no se tiene un porcentaje de comisión establecido para los intermediarios.

- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

Respuesta:

El Rut actualizado de la Universidad Tecnológica de Pereira puede ser consultado en la página Web de la Universidad, y puede acceder a dicha página por medio del link publicado en el Anexo No. 12 BALANCE GENERAL – ORGANIGRAMA. Consultando los ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES 2011 – 2021.

El CDP Se publicará en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 03 de 2022

- Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica en caso de adjudicación.

Respuesta:

Referente a la facturación electrónica la Universidad dará cumplimiento a lo establecido en las Leyes impartidas por el Gobierno Nacional. El correo electrónico será suministrado al proponente al cual se le adjudique el presente proceso.

- Amablemente solicitamos excluir las notas vinculantes para los grupos del presente proceso



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

Respuesta:

Se aclara que en la convocatoria se establece dentro de las Obligaciones Generales:

“Entregar las pólizas correspondientes a los GRUPOS establecidos en la presente Convocatoria pública, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación, fecha a partir de la cual se iniciará la revisión de las condiciones de las pólizas y se solicitará realizar las correcciones a que haya lugar.”

- Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

Respuesta:

La Universidad aclara que el anexo 14 presenta un resumen de la siniestralidad por ramos.

Igualmente se encuentra publicada en la página del proceso la siniestralidad detallada en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

- **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN SINIESTROS:** Respetuosamente solicitamos a la entidad nos permita acreditar la experiencia en manejo y atención en siniestros certificados realizados en los últimos 15 años.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera pertinentes para el presente proceso.



- De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes:
 - a) **Nivel Endeudamiento**, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 92%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las reservas técnicas.

Es importante precisar que el resultado del indicador de Mapfre, obedece al modelo de negocio, situación que genera que las reservas y en específico la de siniestros avisados y prima no consumida aumente en manera significativa sobre todo, para el segmento de automóviles y vida grupo, al igual que el significativo impacto de la entrada de la NIIF 16 para el año 2019, revelando un mayor deterioro en el activo de uso frente a la obligación de los intereses en el pasivo, razón por la cual el impacto en las reservas técnicas retenidas de seguros es lo que genera en mayor medida el aumento en el nivel de endeudamiento al cierre del año 2019 y que el mismo se ubique por encima del promedio del mercado 92%.

Respuesta:

No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.4 Evaluación Financiera, Ver Adenda No. 2.

- b) **Razón de Cobertura de Intereses**: agradecemos incluir nota en la cual se aclare que para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

Respuesta:

No se acepta la observación, en los pliegos de la Convocatoria Pública No. GSI 03 de 2022 no se hace referencia al indicador mencionado.



EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS

- **Para todos los seguros** objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

•Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental. Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma

Respuesta:

Se aclara que dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias se encuentra el siguiente texto: "Exclusión de enfermedades infecciosas y/o exclusión de enfermedades transmisibles: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo."

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:



Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".



Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.
--	--

Respuesta:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 13 modificado "condiciones técnicas obligatorias habilitantes" lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

Respuesta:

Con respecto a los valores asegurados por riesgo, se aclara que la Universidad informó en el Anexo No. 13 adjunto a la convocatoria la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general, la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

- Solicitamos publicar el listado de tallado de los bienes históricos y obras de arte

Respuesta:

Con respecto a las obras de arte y bienes históricos, la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a estos bienes, se informa que el monto total equivale a la suma de \$3.008.128.323

SEGURO RCE

- Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:
 - a) Ingresos 2019
 - b) Ingresos proyectados 2020
 - c) Valor Nómina
 - d) Número de empleados directos
 - e) Número de empleados indirectos

Respuesta:

La información financiera puede ser consultada en el Anexo No. 12 **ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES GENERALES.**



Igualmente se informa que en el formulario IRF se encuentra publicada la información relacionada con el número de empleados.

La Universidad brindará la información actualizada al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria pública.

MANEJO

- Amablemente solicitamos incluir la relación de cargos a asegurar.

Respuesta:

Según lo establecido en el anexo No. 13 modificado Condiciones Técnicas obligatorias – para la póliza de manejo, se ampara a todo el personal al servicio del Asegurado.

IRF

- Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, con firma y fecha

Respuesta:

Se aclara que el formulario se encuentra publicado con todos los documentos de la convocatoria.

SEGURO RCSP

- Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

Respuesta:

Se aclara que el formulario se encuentra publicado con todos los documentos de la convocatoria.

Por favor incluir las siguientes cláusulas para los seguros de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

- a. para una enfermedad transmisible, o
- b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.



3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

Respuesta:

Se aclara que dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias se encuentra el siguiente texto: "Exclusión de enfermedades infecciosas y/o exclusión de enfermedades transmisibles: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo".

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

- 1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este

incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.



5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

Respuesta:

Se acepta la inclusión del ENDOSO DE PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN con el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo.

Ver anexo 13 modificado.

AUTOMOVILES

- Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos en formato Excel: código fasecolda, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca, cilindraje, capacidad pasajeros y para vehículos pesados, el tonelaje.

Respuesta:

El listado de vehículos se encuentra publicado con los demás documentos de la convocatoria (Anexo No. 11)

- Asistencia en viajes para todos los vehículos, agradecemos aclarar que excluye motocicletas y vehículos pesados.



Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. La Universidad acepta únicamente la exclusión de asistencia en viajes para motocicletas. Ver anexo No. 13 modificado.

SOAT

- Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:

PLACA	MODELO	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	CAPACIDAD EN TONELADAS	CAPACIDAD PASAJEROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
-------	--------	-------	--------	------------	------------------------------	------------------------	---------------------------

- a) Para los vehículos: Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.
- b) Para las motos: placa, cilindraje.
- Fechas de vencimiento y de entrega
- Agradecemos aclarar que la expedición de los SOAT se realizará por vigencias anuales. Lo anterior, toda vez que el ramo está parametrizado para vigencia de 365 días y no para vigencias superiores.

Respuesta:

El listado de vehículos y SOAT se encuentra publicado con los demás documentos de la convocatoria Ver anexo No. 11.



LIBERTY SEGUROS S.A.

1. EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCION DE SINIESTROS:

GRUPO	RAMO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo 1	Todo Riesgo Daños Materiales	Tres (3)	\$1.000.000.000
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Directores y Administradores	Tres (3)	\$ 300.000.000
	Accidentes Personales	Ver nota 1 y 2	\$ 300.000.000
	Infidelidad y Riesgos Financieros	Tres (3)	\$ 300.000.000

Solicitamos a la entidad modificar el cuadro relacionado; sugerimos que se permitan hasta 5 siniestros a certificar por cada ramo, sumado a esto que se pueda incluir experiencia de cualquiera de los ramos del grupo 1 (Trdm, automóviles, transporte de valores, transporte de mercancías, manejo, Rc extracontractual, Rc Medica, Rc laboratorios, Rc servidores, lrf y Ap) y que no se limite solo a los ramos de (Trdm, Rc Servidores,lrf y Ap)., Igualmente sugerimos que los valores sean disminuidos y acordes al valor del presupuesto, para todo riesgo daño material que se disminuya de \$1.000.000.000 a \$600.000.000, y para los demás ramos que se disminuya de \$300.000.000 a \$150.000.000.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

2. PRESENTACION VIRTUAL DE OFERTA: Solicitamos se permita la presentación de ofertas de manera presencial y de manera virtual (mediante correo electrónico) principalmente porque ya la mayoría de los Municipios y entidades publicas manejan sus procesos de manera virtual esto se creó con el ánimo de facilitar a los proponentes la presentación de ofertas y de dar transparencia a los procesos licitatorios de caracter público, por ultimo en estos dos años de pandemia las entidades pudieron y sacaron adelante la mayoría de sus procesos licitatorios de manera virtual.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad establece los parámetros que considera pertinentes para el presente proceso.



3. Presupuesto: Favor incrementar en un 25%, el asignado se considera insuficiente.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto aprobado para la presente convocatoria pública

4. **Adiciones o prorrogas:** Solicitamos permitir revisión de términos para las adiciones o prorrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación y se modifica la nota del numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCION. Ver adenda No. 2

SEGURO TODO RIEGO DAÑO MATERIAL

5. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 201 en el emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.



Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.



Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 13 modificado “condiciones técnicas obligatorias habilitantes” lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Agradecemos indicar que los gastos y gastos adicionales hacen parte del valor asegurado, en caso de requerir uno en exceso del valor asegurado favor informar cual para cotizar y cobrar la prima correspondiente.

Respuesta:

Se aclara que en el anexo 13 modificado de condiciones técnicas obligatorias se especifican claramente cuales coberturas son sublimitadas (forman parte del valor asegurado)

7. Montajes y construcciones: Favor aclarar que aplica en exceso de las pólizas de los contratistas.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



8. Bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia (declaradas o no) y los tomados en arriendo: Agradecemos modificar esta cláusula, ya que los bienes amparados deben ser previamente declarados, incluidos en la póliza

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

9. Montajes o ejecución de obras \$1.500.000.000: Favor sublimitar a \$100.000.000 tener presente que este seguro ampara únicamente construcciones menores. Favor aclarar adicional que aplica en exceso de las pólizas de los contratistas.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. Favor excluir como beneficiarios a las personas naturales y jurídicas que tengan vínculo contractual con la universidad por no aplicarles este seguro (profesores, contratistas, estudiantes).

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

SOAT

11. **Información:** Solicitamos suministrar la relación del parque automotor con las características técnicas para cotizar este seguro: Cilindraje, modelo, clase, capacidad de pasajeros, capacidad de carga pesados y maquinaria, y la fecha de vencimiento de cada póliza.

Respuesta:

El listado de vehículos y SOAT se encuentra publicado con los demás documentos de la convocatoria. Ver anexo No. 11.



12. Favor tener presente que la cotización SOAT se entregará de acuerdo a la tarifa plena en el momento de la presentación de la oferta, pero en el caso a que haya lugar a descuento, este se aplicará en el momento de la expedición.

Respuesta:

Se acepta la observación.

Para la presentación de la propuesta con relación al SOAT, los proponentes deben cotizar con el valor de este seguro a la fecha de presentación de su propuesta. En caso de presentarse descuentos o incrementos el proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la convocatoria deberá aplicar dichas variaciones al momento de la expedición y facturación.

13. Agradecemos permití cotizar los SOAT con vencimiento en el 2023 con un incremento del 10%, sin embargo se debe tener presente que en el momento de la expedición se expedirán y cobrarán de acuerdo con la tarifa decretada, si la diferencia es mayor a lo cotizado esta diferencia debe ser asumida por la entidad por ser precios decretados.

Respuesta:

No se acepta la observación.

Para la presentación de la propuesta con relación al SOAT, los proponentes deben cotizar con el valor de este seguro a la fecha de presentación de su propuesta. En caso de presentarse descuentos o incrementos el proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la convocatoria deberá aplicar dichas variaciones al momento de la expedición y facturación.

AUTOMOVILES

14. **Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual**, solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:

Motocicletas: Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

Pesados: Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

Livianos: Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

15. Cauciones Judiciales con límite de \$50.000.000: Favor hay que aclarar que no se amparar las cauciones, sino, los costos y gastos que se originen en el proceso de constitución de estas.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.





AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES

DE ORDEN GENERAL

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

Respuesta:

La Universidad Tecnológica de Pereira no es un ente territorial, es una Universidad Pública del orden nacional, según la Ley 41 de 1958.

2. Teniendo en cuenta el análisis que se debe desarrollar en este tipo de procesos, y con el fin de cumplir y obtener las condiciones requeridas por la entidad agradecemos prorrogar la fecha de cierre en al menos 3 días hábiles.

Respuesta:

La Universidad modificó el cronograma para la presente convocatoria pública. Ver adenda No. 1

3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente NOTA "Los proponentes que se presenten al Grupo 1 y tengan aprobado el ramo de SOAT y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 2.", lo anterior teniendo en cuenta que no todas las compañías de seguro tienen autorización para la comercialización del ramo de SOAT, por lo que esto limitara la pluralidad de oferentes.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

4. **2.1 PROPUESTA:** A través del año 2020 – 2021 – 2022, hemos evidenciado que las entidades que requieren contratación de seguros, aceptan la presentación de ofertas a través de correo electrónico, con lo que se amplía la pluralidad de oferentes, y del mismo modo se apoya el cuidado del medio ambiente al disminuir el uso de papel, tinta, etc., por lo anteriormente expuesto agradecemos a la entidad permitir la presentación de la oferta a través de correo electrónico.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



5. En caso de no ser aceptada la observación anterior, agradecemos a la entidad permitir la presentación de firmas requeridas en la oferta a través de firmas manuscritas escaneadas.

Respuesta:

Se acepta la observación, la Universidad acepta la presentación de los documentos con la firma manuscrita escaneada. Se hace claridad que la presentación de los documentos firmados a través de este medio es responsabilidad total del proponente.

6. **4.1 CAUSALES DE RECHAZO:** Teniendo en cuenta la siguiente causal de rechazo “Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo (...)” Agradecemos a la entidad indicar el porcentaje con el que se presentara una oferta con precio artificialmente bajo, lo anterior con el fin de no incurrir en esta causal de rechazo.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se elimina el literal e del numeral 4.1 CAUSALES DE RECHAZO. Ver adenda No. 2.

7. Teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos y gastos impositivos (estampillas) a deducir del contrato en caso de adjudicación.

Respuesta:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar deducciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no aplican.

8. Agradecemos a la entidad modificar el criterio de calificación establecido, para que el mismo sea menor prima o mayor vigencia, toda vez que al establecer los dos, no es posible otorgar las mejores condiciones a la entidad, ya que ambas van en contra vía.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

9. Agradecemos a la entidad Suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando **fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y amparo afectado** y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso. Esta información es de vital importancia para cotizar todos los ramos.

Respuesta:

La Universidad aclara que el anexo 14 presenta un resumen de la siniestralidad por ramos.



Igualmente se encuentra publicada en la página del proceso la siniestralidad detallada en los archivos identificados como:

SINIESTRALIDAD AXA
SINIESTRALIDAD MAPFRE

10. Agradecemos a la entidad que se permita para todas las pólizas a contratar en la presente licitación, que para las adiciones o prorrogas sean con revisión de términos cuando el porcentaje de siniestralidad de alguno de los ramos supere el 50%.

Respuesta:

*Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 1.9 **PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS POLIZAS** – Ver adenda No. 2*

DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

11. **Relación de bienes:** Agradecemos a la entidad publicar la dirección, ciudad y departamento de cada uno de los edificios asegurar. Toda vez que esta información es importante teniendo en cuenta que: debemos dar estricto cumplimiento al decreto 4865 de 2011 (información requerida para la cobertura de terremoto), que se debe remitir a la Superintendencia financiera de Colombia con el detalle requerido por dicha norma

Respuesta:

Se aclara que la Universidad informó en el Anexo No. 13 adjunto a la convocatoria la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

12. **DEDUCIBLE:** Agradecemos a la entidad permitir la aplicación del deducible para TERREMOTO sobre el valor asegurado y/o asegurable, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, la aceptación de esta condición ampliará la pluralidad de oferentes

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



13. Teniendo en cuenta los valores asegurados y el análisis que debe realizar cada aseguradora, agradecemos a la entidad desglosar los siguientes bienes, indicando su valor asegurado individual:

- a. Instrumentos musicales
- b. Medicamentos
- c. Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026
- d. el vehículo prototipo de Formula 1
- e. la Ambulancia de placa VLH 449
- f. Obras Civiles

Respuesta:

Se aclara que la Universidad informó en el Anexo No. 13 adjunto a la convocatoria la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

14. Agradecemos a la entidad aclarar que en los bienes descritos como Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026 como aula lúdica, el vehículo prototipo de Formula 1 y la Ambulancia de placa VLH 449 como aula didáctica, solo se aseguran los aditamentos, se excluye el chasis y carrocería, toda vez que estos se deben asegurar por la póliza de automóviles.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso. Se aclara que dichos vehículos no circulan por fuera de la Universidad.

15. **Asonada, Motin, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos,** el proponente debe otorgar el amparo **hasta por el 100%** del valor asegurado por evento/vigencia, sin importar el causante que origine la pérdida: Teniendo en cuenta el texto resaltado en rojo, agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura de Asonada, motin conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, terrorismo a \$50.000.000.000, lo anterior teniendo en cuenta los eventos dados en los últimos meses, lo cual incremento el costo del seguro, y esto hace que se deba aumentar la prima a estas pólizas, al aceptar este sublimite se podrá hacer un descuento y así ajustarnos al presupuesto establecido por la entidad.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



16. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador:

"Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por este, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley. Incluida la inutilización de terrenos, la demolición del bien asegurado ordenada por autoridad competente como consecuencia directa o indirecta de daños producidos por un evento amparado bajo la presente póliza."

Para que la misma sea modificada de acuerdo con lo que está otorgando el actual mercado asegurador, teniendo en cuenta los últimos eventos dados en el país:

ACTOS AUTORIDAD	DE	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. Se excluyen actos de embargo y confiscación
--------------------	----	---

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

17. **Suspensión de energía eléctrica:** Agradecemos a la entidad trasladar a condiciones complementarias, la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una restricción de nuestras políticas internas de la compañía, en caso de no ser aceptada agradecemos sublimitar a \$50.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

18. Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a clausulas complementarias la clausula denominada, la misma es una exclusión de nuestras políticas de suscripción:

Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se prestan los siguientes servicios: <u>Pruebas en Laboratorio</u> * Pruebas de potencia y par de torsión en vehículos 4x2, gasolina y diésel, que cuenten con 4 o 5 pernos de sujeción en las ruedas (6 pernos para algunas camionetas específicas). * Pruebas de consumo específico de combustible. * Alquiler de dinamómetro de cubos para programación y puesta a punto de vehículos de competencia. * Pruebas de emisiones estáticas de gases vehiculares. * Pruebas de consumo o rendimiento de combustible para vehículos 4x2, gasolina y diésel. * Monitoreo de las variables de la planta motriz del vehículo. <u>Servicios adicionales:</u> * Consultoría y asesoría en calidad de combustibles. * Evaluación de combustibles alternativos y nuevos combustibles. * Evaluación de aditivos. * Análisis de redes de flujo en tuberías (Por dinámica de fluidos computacional).
--



- * Asesoría en implementación de soluciones energéticas.
- * Auditorías energéticas.
- * Consultoría en uso eficiente de la energía en procesos productivos.
- * Aprovechamiento energético de residuos.
- * Consultoría en sistemas de energía a partir de fuentes renovables.
- * Generación y construcción de proyectos enfocados a satisfacer algunas de las necesidades básicas de la población, como energía y agua.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

19. Agradecemos a la entidad aclara que en los bienes asegurados indicados en el ítem EDIFICIOS / ESPACIOS son bienes denominados únicamente como EDIFICIOS.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso, toda vez que la relación indica no solamente Edificios sino también obras civiles y otros bienes generalizados como ESPACIOS.

20. Agradecemos a la entidad indicar para los siguientes bienes el tipo de estructura, material y lugar de ubicación de los siguientes bienes:
- a. Casetas
 - b. Kioscos
 - c. **Tótems de señalización UTP**

Respuesta:

Los tótems de señalización son estructuras metálicas de aproximadamente 5mts de alto con una base en cemento, que se encuentran ubicadas en la parte externa de las edificaciones para ubicar a los visitantes con un mapa de la Universidad y con la información de las oficinas que encontrará en cada uno de los pisos de la edificación. La verificación de estas estructuras pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 1 para el día 25 de mayo de 2022.

Las casetas de residuos sólidos son edificaciones, donde se realiza el proceso de recolección y entrega para disposición final de las basuras que se producen en la Universidad. La verificación de las edificaciones pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 1 para el día 25 de mayo de 2022.

Los kioscos son edificaciones hechas en guadua y estructura liviana. La verificación de las edificaciones pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 1 para el día 25 de mayo de 2022.



21. Cobertura de Bienes Refrigerados (Vacunas): Dada la exposición y riesgo de estos bienes agradecemos a la entidad establecer un límite de hasta Evento \$50.000.000 / Vigencia \$ 100.000.000. así como la inclusión del siguiente texto:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- A. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- B. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- C. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- D. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- E. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del periodo de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados

- A. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.
- B. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- C. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
- D. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

Deducibles:

Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

Exclusiones:

Hurto simple o Sustracción sin violencia.

Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.
- El asegurado contará con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

Condición especial: Todos los siniestros se indemnizarán en dinero.

Subjetividades a cumplir antes del inicio de la vigencia:

Confirmar cuál es la valoración de las vacunas, si estas se valoran por lote o valor individual o que valoración indican para estas.

Tope máximo de capacidad de almacenamiento por predio o bodega.

Donde van a estar almacenadas las mismas, en varias locaciones, en un riesgo de la póliza actual o en varios. Informarlos.

Si el valor expuesto va ser simultaneo es decir si las vacunas llegaran en una sola entrega o si durante el tiempo se recibirán varias entregas y en que periodos o fechas.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Ver Anexo no. 13 modificado.

22. Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños a la maquinaria asegurada ocasionados por el hundimiento súbito e imprevisto, o el corrimiento del terreno sobre el cual están montados los equipos. toda vez que esta cláusula es una exclusión del ramo, ya que la misma es objeto de una cláusula de TODO RIESGO CONSTRUCCION



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

23. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula: ""Disminución del Riesgo Asegurado: Cuando el riesgo asegurado disminuye, el asegurador deberá reducir la prima del seguro cobrada, según la tarifa correspondiente de manera proporcional al tiempo no corrido del seguro. Lo anterior significa que el Asegurado tendrá derecho a que se le devuelva la prima proporcional no devengada", toda vez que esta cláusula no es técnicamente viable otorgar, teniendo en cuenta que los reaseguradores no aceptan esta clausula.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

24. Agradecemos a la entidad aclarar que se asegura la planta de tratamiento mas no la red distribución, toda vez que la red de distribución pertenece al acueducto

Respuesta:

No se acepta la observación, se aclara que la red de distribución de acueducto, a partir del medidor instalado, es propiedad de la Universidad, al igual que las redes de alcantarillado que conducen las aguas residuales a las plantas de tratamiento, así mismo las redes de vertimiento de estas aguas ya tratadas.

POLIZA DE MANEJO

25. **PECULO:** Agradecemos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestras políticas de suscripción.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

26. **Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, sublimite del 50% del valor asegurado principal:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublimite de la presente cobertura en \$100.000.000.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

27. **Faltantes de Inventario:** Agradecemos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos de seguro, en caso de no ser aceptada la misma requerimos disminuir el sublimite a \$50.000.000



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

28. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cobertura "La Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados dolosamente", lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos de seguro.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

29. Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto "siempre y cuando no se compruebe responsabilidad de la entidad bancaria" en la cláusula denominada: "CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA"

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

30. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula: "Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado", toda vez que la misma no es objeto de la actividad el presente proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIO

31. Teniendo en cuenta el actual estado del país frente a enfermedades COVID, agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada: "Se otorga Cobertura para el servicio de pruebas de diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Salud"

Respuesta:

No se acepta la observación. En la actualidad, el Laboratorio de Biología Molecular de la Universidad, procesa las muestras tomadas en laboratorios externos con el fin de establecer los diagnósticos requeridos.



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

32. Agradecemos a la entidad modificar el sistema de cobertura de la siguiente manera:

“La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.”

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo No. 13 modificado.

33. Agradecemos a la entidad agregar la siguiente Definición de Evento:

“Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza”

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo No. 13 modificado

34. Agradecemos a la entidad modificar los gastos de defensa por persona a \$30.000.000, toda vez que es el mínimo permitido por los reaseguradores de acuerdo con el fuerte endurecimiento del mercado



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

35. Agradecemos a la entidad modificar los gastos de defensa por persona a \$30.000.000 en la cláusula denominada Investigaciones Preliminares Opción Básica, toda vez que es el mínimo permitido por los reaseguradores de acuerdo con el fuerte endurecimiento del mercado

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

36. Teniendo en cuenta los fuertes cambios que ha presentado la póliza en el mercado reasegurador y asegurador, agradecemos a la entidad trasladar a cláusulas complementarias la cláusula denominada Anticipo de Gastos de Defensa

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

37. Teniendo en cuenta los fuertes cambios que ha presentado la póliza en el mercado reasegurador y asegurador, agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada "Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora \$200.000.000"

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

38. Agradecemos a la entidad modificar el periodo informativo de la siguiente manera:

"Periodo adicional de descubrimiento"

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de **06 meses**, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de **06 meses**, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación. "

Toda vez, que esta cláusula opera como un periodo adicional de descubrimiento, y no como una prórroga. Por otra parte, el mercado reasegurador y asegurador no esta otorgando periodos mayores a 06 mese con el pago del 50% de prima adicional.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



39. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada: "Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación (sublímite de \$100.000.000 evento / \$300.000.000)", toda vez que la misma no es objeto de la presente póliza.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

40. Agradecemos a la entidad eliminar la **culpa gravísima**, toda vez que la palabra gravísima se asemeja a DOLO de acuerdo con el artículo 25 de la ley 200 de 1995 o normas que la modifiquen, y el dolo es asegurable, de acuerdo a código de comercio.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

41. Cobertura para Faltas Graves y Gravísimas: Agradecemos a la entidad eliminar la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestras políticas de suscripción, la no aceptación de esta condición no permitirá la presentación de oferta.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

42. En caso de no aceptar la observación anterior agradecemos incluir la siguiente condición

Faltas Gravísimas: Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo bajo ninguna circunstancia.

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo 13 modificado.

43. Teniendo en cuenta el actual estado del mercado, agradecemos a la entidad eliminar la **cobertura para multas y sanciones**, toda vez que la misma no se está otorgando como condición básica, por lo cual la entidad puede trasladarla a clausulas complementarias con un sublímite de \$10.000.000 evento / vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



44. Agradecemos a la entidad eliminar los gastos de defensa por control interno, toda vez que los mismos no son objeto de la póliza y la misma la desvirtúa.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

45. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula de no control de reclamos, toda vez que la misma es neta de reaseguro.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

46. Agradecemos a la entidad aclarar que la cobertura básica de Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados y trabajadores, opera bajo el clausulado DHP84 con modificaciones en el KFA81

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo 13 modificado

47. Teniendo en cuenta que la póliza de IRF opera en exceso de la póliza de manejo, es importante aclarar que cada una de ellas opera con deducibles independientes, es decir, el deducible de manejo opera en el límite de manejo y el exceso en la póliza de IRF con su correspondiente deducible.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

48. Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de GUERRA de la descripción de cobertura básica establecida en este ramo, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestras políticas internas de la compañía.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES

49. Teniendo en cuenta que la póliza es de accidentes personales, agradecemos a la entidad **eliminar** las siguientes coberturas:

- a. Muerte por cualquier causa \$7,000,000
- b. Auxilio funerario por muerte por cualquier causa \$900,000
- c. Gastos de traslado por cualquier causa diferente a un accidente \$400.000
- d. Auxilio educativo por muerte de padres \$5,400,000

Lo anterior teniendo en cuenta que estas coberturas no son objeto de una póliza de APE, sino de vida, lo cual desvirtúa totalmente el ramo y son de imposible otorgamiento y al estar en un mismo grupo, la entidad corre el riesgo de no recibir ofertas por estos amparos.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

50. **Cobertura en Práctica Deportivas y Competencias de Alto Riesgo:** Agradecemos a la entidad eliminar la presente cobertura, toda vez que es una exclusión de nuestras políticas de contratación, en caso de no ser aceptada la observación agradecemos indicar que esta aplica "siempre y cuando las practicas deportivas y competencia de alto riesgo se realice en calidad de aficionado"

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

51. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada Accidentes causados como consecuencia de infracción de normas

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

52. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada "Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional", toda vez que esta clausula es de imposible otorgamiento y mas cuando es sin cobro de prima adicional

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

53. Agradecemos eliminar la cláusula denominada "Fallecimiento por cualquier causa, incluye muerte natural", toda vez que la misma es objeto de una póliza de VIDA, mas no de APE.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



54. Agradecemos eliminar la cláusula denominada Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley, toda vez que la misma es objeto de una póliza de VIDA, mas no de APE, en caso de no ser aceptada la observación agradecemos a la entidad indicar que se amparara "siempre y cuando el asegurado actue como sujeto pasivo en el evento"

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

55. Teniendo en cuenta el actual estado del país, y de acuerdo a los últimos eventos, agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada "Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades", toda vez que este tipo de clausula no es viable otorgar y la misma no es objeto de una póliza de APE

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

56. De la manera más respetuosa, agradecemos a la entidad dejar expreso en la póliza de APE respecto de la cláusula de terrorismo que esta cubre únicamente el terrorismo pasivo.

Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

- Sujeto activo: quien realiza la acción
- Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

Código de comercio "Art. 1055. _Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo"

Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro Cordialmente,

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

57. Agradecemos a la entidad eliminar el Homicidio, en la presente póliza, toda vez que la misma no es objeto de una póliza de APE sino de vida.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



POLIZA DE AUTOMOVILES

58. **Casa cárcel:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 55 SMDLV

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver anexo 13 modificado

59. **Oferta Básica Obligatoria para la Cobertura de Responsabilidad Civil:** Teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía, agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$1.000.000.000 / \$1.000.000.000 / \$2.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

60. **Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$300.000.000, lo anterior teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

DE CARÁCTER GENERAL

1. Solicitamos a la entidad de forma muy respetuosa aclarar en respuesta a esta observación que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

El numeral 2.4.4. Ejemplares de las pólizas y sus anexos, en el párrafo 3 establece:

...

"Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD y previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.

...

2. Agradecemos a la entidad se permita diligenciar el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el cual se adjunta.

Respuesta:

No se acepta la observación. El oferente interesado, deberá presentar la propuesta con los formularios unificados publicados por la Universidad en dicho proceso

3. Solicitamos a la entidad publicar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que respalda la contratación del presente proceso.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se publicará el CDP en la página Web de la Convocatoria Pública No. GSI 03 de 2022.



4. Solicitamos a la entidad aclarar los gastos y/o impuestos adicionales al IVA que deben tener en cuenta los proponentes para el presente proceso tales como impuestos departamentales, estampillas y aportes entre otros. Solicitamos detallar el % de cada uno de los gastos adicionales que deben contemplar cada uno de los proponentes en dichos impuestos.

Respuesta:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar deducciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no aplican.

5. Solicitamos a la entidad incorporar como una CONDICION PARTICULAR las siguientes EXCLUSIONES por condiciones de mercado reasegurador y teniendo en cuenta que las mismas no se encuentran explícitas en los Condicionados Generales de las compañías aseguradoras por tratarse de una circunstancia reciente de índole global. En caso contrario, indicarnos como debemos incluirla en el formato técnico.
- ☐ EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible “Lesión Personal” o “Daño Material” surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,



(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

Respuesta:

Se aclara que dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias se encuentra el siguiente texto: "Exclusión de enfermedades infecciosas y/o exclusión de enfermedades transmisibles: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo."

☐ **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS**

1. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO A LA MISMA, SE EXCLUYE CUALQUIER:

1.1. PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

1.2. PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON EL VALOR DE DICHOS DATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.



2. EN EL CASO QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA CONSIDERADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

3. ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA DISPOSICIÓN.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA CAUSADO O APORTADO POR, RESULTE O SURJA DE, O ESTÉ EN CONEXIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO O UN INCIDENTE CIBERNÉTICO INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER ACCIÓN TOMADA CON EL FIN DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO.

B. ACTO CIBERNÉTICO:

ACTO O SERIE DE ACTOS NO AUTORIZADOS, MALINTENCIONADOS O DELICTIVOS, SIN CONSIDERACIÓN DEL TIEMPO Y ESPACIO, O LA AMENAZA O ENGAÑO RELACIONADOS CON EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

- TODO ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS CON EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O
- CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDADES O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

CUALQUIER ORDENADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TELÉFONOS INTELIGENTES, LAPTOPS, TABLETS, DISPOSITIVOS PORTÁTILES), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR INCLUYENDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CONFIGURACIÓN DE LO ANTES MENCIONADO E INCLUYENDO ASIMISMO TODA ENTRADA Y SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE REDES O INSTALACIONES DE COPIAS DE RESPALDO, DE PROPIEDAD U OPERADAS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE.

E. DATOS:

INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA REGISTRADA Y TRANSMITIDA EN CUALQUIER FORMA PARA SER USADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.



Respuesta:

Se acepta la inclusión del ENDOSO DE PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN con el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo.

Ver anexo 13 modificado.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

6. Agradecemos a la entidad nos suministre la relación detallada de los riesgos con su correspondiente dirección, valor asegurado

EDIFICIOS: De acuerdo con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar, y agradecemos completar la información de los bienes inmuebles a asegurar bajo los amparos de Incendio y Terremoto:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección inmueble del	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).



Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines estos se deben contar como pisos.
Rango construcción	de Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual

Respuesta:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 13 modificado "condiciones técnicas obligatorias habilitantes" lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Solicitamos a la entidad reconsiderar y permitir aceptar deducibles de terremoto sobre el valor asegurable de cada ítem afectado, otorgándole el mismo puntaje que el deducible sobre la pérdida en el entendido que las condiciones del mercado actualmente se establecen en otorgar deducible sobre valor asegurable para terremoto.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

8. Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado Solicitamos a la entidad se sublimite este amparo a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



9. Extensión a bienes de visitantes y empleados, solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite a \$ 100.000.000.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. Solicitamos a la entidad se sublímite la cláusula de conjuntos a \$ 200.000.000 evento y vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MANEJO GLOBAL OFICIAL:

11. Solicitamos a la entidad aportar la relación de cargos asegurados en la póliza de manejo global oficial, con la finalidad de aclarar la exposición del riesgo en dicha cobertura.

Respuesta:

No se acepta la observación. En el anexo 13 modificado condiciones técnicas obligatorias se establece lo siguiente: Cargos a Asegurar: Se ampara a todo el personal al servicio del Asegurado

12. Agradecemos a la entidad sublimitar los gastos para demostrar el siniestro y su cuantía al 10% del valor asegurado.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

13. Agradecemos a la entidad sublimitar en amparo de Protección de Depósitos Bancarios al 30% del límite asegurado.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



14. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automática de nuevos cargos, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 60 días.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

15. Agradecemos a la entidad informar:

- Ventas anuales y Vr. de los ingresos 2021 y proyectados 2022
- Valor de la nómina mensual y No. de empleados directos e indirectos.
- No de Vehículos propios y no propios
- No de Parqueaderos.

Respuesta:

*La información financiera puede ser consultada en el Anexo No. 12 **ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES GENERALES.***

Igualmente se informa que en el formulario IRF se encuentra publicada la información relacionada con el número de empleados.

En el anexo No. 11 se publicó el listado de vehículos propios de la Universidad.

La Universidad cuenta con 13 parqueaderos para uso de la comunidad universitaria (docentes, administrativos, estudiantes, contratistas y visitantes.) con una capacidad total para 822 automóviles y 1531 motocicletas.

La Universidad brindará la información actualizada al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria pública.

16. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado los siguientes amparos:

- R.C Contaminación accidental, súbita e imprevista

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



17. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta 2.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

18. . Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo de gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado hasta el 10% por evento y el 20% por vigencia del límite asegurado.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AUTOS

19. Agradecemos a la entidad ajustar los límites para Responsabilidad Civil Extracontractual de la siguiente forma:

- Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

20. Agradecemos a la entidad aclarar que accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000 no aplica para motocicletas.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

21. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad).



Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

22. Solicitamos a la entidad disminuir los sublímites de gastos de defensa al considerarlos demasiados elevados lo cual imposibilita una adecuada suscripción frente a las condiciones técnicas solicitadas.

Consideramos prudente y acorde con la entidad proponer la siguiente distribución que garantiza de igual forma una adecuada defensa de los asegurados:

-Gastos y Costos judiciales por honorarios profesionales: Sublímite 5% por evento / 10% Vigencia.

Respuesta:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

COMITÉ EVALUADOR

Pereira, 03 de junio de 2022.